



Citar este número al responder:  
0742 – 571062020

Guadalajara de Buga, 05 de noviembre de 2020

Señor:  
**RUBIEL GALLEGO**  
Sin dirección conocida  
Buga – Valle del Cauca

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA DEL AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS DE OCTUBRE 02 DE 2019.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso por dirección desconocida, en los términos que a continuación se enuncian:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA**

|                                             |                                                       |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE:</b>                          | <b>0742-039-002-185-2016</b>                          |
| <b>RECURSO NATURAL AFECTADO:</b>            | <b>(002) BOSQUE</b>                                   |
| <b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICAN</b> | <b>AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS</b> |
| <b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>        | <b>OCTUBRE 02 DE 2019</b>                             |
| <b>AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ</b>             | <b>DAR CENTRO SUR DE LA CVC.</b>                      |
| <b>RECURSO QUE PROCEDE</b>                  | <b>NO PROCEDE</b>                                     |
| <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO</b>         | <b>NO PROCEDE</b>                                     |

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también, en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, ACOMPAÑADO DE COPIA INTEGRAL del AUTO "POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS" de fecha 02 de octubre de 2019 y se fija por el termino

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionaalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

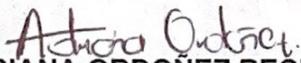
Citar este número al responder:  
0742 - 571062020

de 5 días que inician hoy ( 05 NOV. 2020 ), y se desfija el día ( 11 NOV. 2020 ).  
Advirtiendo, que la notificación se encuentra surtida al día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera, surtida la notificación y por las características propios del Auto (se corre traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la presente comunicación, para presentar sus alegatos finales) no procede recurso alguno conforme las reglas de la Ley 1333 de 2009.

Adjunto se remite copia integra del Auto arriba descrito, conformado por un (1) folio útil.

Para constancia firma,

  
**ADRIANA ORDÓÑEZ BECERRA**  
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Proyectó: Luis Alfonso Rengifo González Abogado Contratista   
Revisó: Edna Piedad Villota G - P.F. - Apoyo Jurídico   
Archívese en: 0742-039-002-185-2016

## **AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS**

Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y CD-073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

### **CONSIDERANDO**

El artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 señala que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

Señala la 99 de 1993, como la Ley 1333 de 2009, en que todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y con el código general del proceso.

Por su parte la voluntad del legislador, en la Ley 1437 de 2011, ordenó el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, del cual son señaladas las etapas procesales enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del CPACA, que vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días, para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó la etapa de alegaciones como etapa propia de la actuación administrativa sancionatoria, por lo que con fundamento en la integración normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011, y como consecuencia se ha de correr traslado al presunto responsable para que presente, concluida la etapa probatoria, presente sus las alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental.

De este traslado será comunicado a la Procuraduría judicial ambiental y Agraria del Valle del Cauca, para que si lo considera, presente el concepto.

Surtido lo anterior, se continuará con el informe técnico de responsabilidad. En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado a las partes, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión, conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE**, de esta decisión a la Procuraduría judicial ambiental y Agraria del Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe de responsabilidad y sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vencido el término para alegar, se ha de remitir el expediente para proceder con el informe técnico de responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

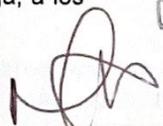
**CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, a los

02 OCT 2019

del año dos mil

diecinueve (2019).

  
**MARÍA FERNANDA VICTORIA ARIAS**  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó y Elaboró: Adriana Ordoñez Becerra - Técnico Administrativo  
Revisó: Abogada, Edna Piedad Villota G., Profesional Especializada - Apoyo Jurídico  
Expediente: 0742-039-002 185-2016